

---

Fecha: 30 de mayo de 2022

- ▶ **A. Casos de incumplimiento grave por los Estados Miembros de su obligación de envío de memorias y de otras obligaciones relacionadas con las normas**

---
- ▶ **B. Informaciones proporcionadas por escrito por los Gobiernos interesados sobre dichos incumplimientos**

---
- ▶ **C. Observaciones generales de los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores**

---

- A. Casos de incumplimiento grave por los Estados Miembros de su obligación de envío de memorias y de otras obligaciones relacionadas con las normas, tal como figuran en el Informe de la Comisión de Expertos y actualizados con la información recibida desde su última reunión**
- 1. Omisión de envío de memorias sobre la aplicación de convenios ratificados desde hace dos años o más**

Países mencionados en el [párrafo 72](#) del Informe General - página 58

**Afganistán, Antigua y Barbuda, Botswana, Chad, Congo, Dominica, Guinea Ecuatorial, Haití, Líbano, Madagascar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Santa Lucía, Sudán del Sur, Tuvalu, Uganda, Vanuatu y Yemen.**

Desde la última reunión de la Comisión de Expertos, se recibieron memorias de los países siguientes

**Botswana.** El Gobierno envió todas las memorias debidas.

**Madagascar.** El Gobierno envió ciertas memorias debidas.

**Sudán del Sur.** El Gobierno envió ciertas memorias debidas.

Además, se recibió información por escrito de los Gobiernos de: **Antigua y Barbuda y Líbano**

Véase más abajo, parte B.

Por consiguiente, se invita a los países siguientes a suministrar a la Comisión de Aplicación de Normas informaciones sobre este incumplimiento

**Afganistán, Antigua y Barbuda, Chad, Congo, Dominica, Guinea Ecuatorial, Haití, Líbano, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Santa Lucía, Tuvalu, Uganda, Vanuatu y Yemen.**

## 2. Omisión de envío de primeras memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados durante dos años o más

Países mencionados en el párrafo 75 del Informe General - página 59

Estado	Convenios núms.
Albania	- Desde 2018: MLC, 2006
Congo	- Desde 2015: Convenio núm. 185, - Desde 2016: MLC, 2006, y - Desde 2018: Convenio núm. 188
Gabón	- Desde 2016: MLC, 2006
Guinea	- Desde 2019: Convenio núm. 167
Guinea Ecuatorial	- Desde 1998: Convenios núms. 68 y 92
Santo Tomé y Príncipe	- Desde 2019: Convenio núm. 183
Túnez	- Desde 2019: MLC, 2006

Desde la última reunión de la Comisión de Expertos, se recibieron primeras memorias de los países siguientes

**Santo Tomé y Príncipe.** El Gobierno envió la primera memoria sobre la aplicación del Convenio núm. 183.

**Túnez.** El Gobierno envió la primera memoria sobre la aplicación del MLC, 2006.

Además, se recibió información por escrito del Gobierno de Albania

Véase más abajo, parte B.

Por consiguiente, se invita a los países siguientes a suministrar a la Comisión de Aplicación de Normas informaciones sobre este incumplimiento

**Albania, Congo, Gabón, Guinea y Guinea Ecuatorial.**

## 3. «Llamamientos urgentes» - Omisión de envío de memorias sobre la aplicación de convenios ratificados durante al menos tres años y omisión de envío de primeras memorias durante al menos tres años

Países mencionados en el párrafo 73 del Informe General - página 58

**Congo, Dominica, Guinea Ecuatorial, Líbano, Madagascar, Santa Lucía y Vanuatu.**

Países mencionados en el párrafo 77 del Informe General - página 59

**Albania, Guinea, Santo Tomé y Príncipe y Túnez.**

Desde la última reunión de la Comisión de Expertos, se recibieron memorias de los países siguientes:

**Madagascar, Santo Tomé y Príncipe y Túnez.**

Además, se recibió información por escrito del Gobierno de Albania

Véase más abajo, parte B.

Por consiguiente, se invita a los países siguientes a suministrar a la Comisión de Aplicación de Normas informaciones sobre este incumplimiento

**Albania, Congo, Dominica, Guinea, Guinea Ecuatorial, Líbano, Santa Lucía y Vanuatu.**

#### 4. Omisión de envío de información en respuesta a los comentarios de la Comisión de Expertos

Países mencionados en el párrafo 80 del Informe General - página 60

**Afganistán, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Chad, Comoras, Congo, Djibouti, Dominica, Eslovenia, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, Hungría, India, Jamaica, Jordania, Kenya, Kiribati, Líbano, Macedonia del Norte, Madagascar, Marruecos, Países Bajos (Sint Maarten), Papua Nueva Guinea, Reino Unido (Islas Vírgenes Británicas), República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Singapur, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Sri Lanka, Suriname, Tayikistán, Timor-Leste, Túnez, Tuvalu, Uganda, Vanuatu y Yemen.**

Desde la última reunión de la Comisión de Expertos, se recibieron respuestas a todos o a la mayoría de los comentarios de la Comisión de Expertos por parte de los países siguientes

**Belice.** El Gobierno envió respuestas a la mayoría de los comentarios de la Comisión.

**Botswana.** El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

**Djibouti.** El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

**Etiopía.** El Gobierno envió respuestas a la mayoría de los comentarios de la Comisión.

**Hungría.** El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

**India.** El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

**Jamaica.** El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

**Jordania.** El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

**Kenya.** El Gobierno envió respuestas a la mayoría de los comentarios de la Comisión.

**Marruecos.** El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

**Países Bajos (Sint Maarten).** El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

**Rumania.** El Gobierno envió respuestas a la mayoría de los comentarios de la Comisión.

**Samoa.** El Gobierno envió respuestas a la mayoría de los comentarios de la Comisión.

**Santo Tomé y Príncipe.** El Gobierno envió respuestas a la mayoría de los comentarios de la Comisión.

**Serbia.** El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

**Sri Lanka.** El Gobierno envió respuestas a la mayoría de los comentarios de la Comisión.

**Suriname.** El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

**Túnez.** El Gobierno envió respuestas a la mayoría de los comentarios de la Comisión.

Además, se recibió información por escrito de los Gobiernos de: **Antigua y Barbuda, Gambia, Líbano y Reino Unido (Islas Vírgenes Británicas)**

Véase más abajo, parte B.

Por consiguiente, se invita a los países invitados a suministrar a la Comisión de Aplicación de Normas informaciones sobre este incumplimiento

**Afganistán, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chad, Comoras, Congo, Dominica, Eslovenia, Eritrea, Gabón, Gambia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, Kiribati, Líbano, Macedonia del Norte, Madagascar, Papua Nueva Guinea, Reino Unido (Islas Vírgenes Británicas), República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, San Marino, Santa Lucía, Singapur, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tayikistán, Timor-Leste, Tuvalu, Uganda, Vanuatu y Yemen.**

## 5. Omisión de envío de memorias sobre convenios no ratificados y recomendaciones durante los últimos cinco años

Países mencionados en el [párrafo 127](#) del Informe General - página 79

**Angola, Belice, Brunei Darussalam, Chad, Congo, Djibouti, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Islas Marshall, Lesotho, Liberia, Maldivas, Papua Nueva Guinea, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Somalia, Sudán del Sur, Timor-Leste, Tuvalu y Yemen.**

Desde la última reunión de la Comisión de Expertos, **Granada, Maldivas, Somalia y Sudán del Sur** enviaron memorias sobre convenios no ratificados y recomendaciones

Además, se recibió información por escrito del Gobierno de **Angola**

Véase más abajo, parte B.

Por consiguiente, se invita a los países siguientes a suministrar a la Comisión de Aplicación de Normas informaciones sobre este incumplimiento

**Angola, Belice, Brunei Darussalam, Chad, Congo, Djibouti, Dominica, Guyana, Haití, Islas Marshall, Lesotho, Liberia, Papua Nueva Guinea, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Timor-Leste, Tuvalu y Yemen.**

## 6. Falta de sumisión de los instrumentos a las autoridades competentes

Países mencionados en el [párrafo 147](#) del Informe General - página 84

**Albania, Angola, Bahamas, Bahrein, Belice, Estado Plurinacional de Bolivia, Brunei Darussalam, Chad, Comoras, Congo, Dominica, El Salvador, Eswatini, Gabón, Gambia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Hungría, Islas Marshall, Islas Salomón, Kazajstán, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Centroafricana,**

**República Democrática del Congo, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Seychelles, Timor-Leste, Tuvalu, Vanuatu, Yemen y Zambia.**

Desde la última reunión de la Comisión de Expertos, se ha recibido información sobre este incumplimiento por parte de los países siguientes

**Albania.** El 6 de mayo de 2022, Albania sometió el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190). Según los criterios establecidos por la Comisión de Expertos, Albania deja de estar en grave incumplimiento de su obligación de sumisión.

**Estado Plurinacional de Bolivia.** El 21 de agosto de 2012, el Estado Plurinacional de Bolivia ratificó el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189). Según los criterios establecidos por la Comisión de Expertos, el Estado Plurinacional de Bolivia deja de estar en grave incumplimiento de su obligación de sumisión; sin embargo, debido al importante número de sumisiones pendientes, sigue en situación de incumplimiento de su obligación de sumisión.

**El Salvador.** El 2 de mayo de 2022, el Gobierno de El Salvador presentó a la Asamblea Legislativa el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190) y la Recomendación (núm. 206). Según los criterios establecidos por la Comisión de Expertos, El Salvador deja de estar en grave incumplimiento de su obligación de sumisión.

**Guinea.** El 25 de abril de 2017, Guinea ratificó el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189). Según los criterios establecidos por la Comisión de Expertos, Guinea deja de estar en grave incumplimiento de su obligación de sumisión; sin embargo, debido al importante número de sumisiones pendientes, sigue en situación de incumplimiento de su obligación de sumisión.

**Guinea-Bissau.** El 13 de abril de 2019, Guinea-Bissau sometió la Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 (núm. 205). Según los criterios establecidos por la Comisión de Expertos, Guinea-Bissau deja de estar en grave incumplimiento de su obligación de sumisión; sin embargo, debido al importante número de sumisiones pendientes, sigue en situación de incumplimiento de su obligación de sumisión.

**Malasia.** El 21 de marzo de 2022, Malasia sometió el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930. Según los criterios establecidos por la Comisión de Expertos, Malasia deja de estar en grave incumplimiento de su obligación de sumisión; sin embargo, debido al importante número de sumisiones pendientes, sigue en situación de incumplimiento de su obligación de sumisión.

Además, se recibió información por escrito de los Gobiernos de: **Angola, Bahamas, Gambia, Granada, Hungría y Líbano**

Véase más abajo, parte B.

Por consiguiente, se invita a los países siguientes a suministrar a la Comisión de Aplicación de Normas informaciones sobre este incumplimiento

**Angola, Bahamas, Bahrein, Belice, Brunei Darussalam, Chad, Comoras, Congo, Dominica, Eswatini, Gabón, Gambia, Granada, Guinea Ecuatorial, Haití, Hungría, Islas Marshall, Islas Salomón, Kazajstán, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Macedonia del Norte, Maldivas, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Seychelles, Timor-Leste, Tuvalu, Vanuatu, Yemen y Zambia.**

## B. Informaciones proporcionadas por escrito por los Gobiernos interesados sobre dichos incumplimientos

### Albania

De conformidad con el artículo 22 de la Constitución de la OIT, el Gobierno de Albania ha tomado medidas para aplicar el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006). Teniendo en cuenta los requisitos y las observaciones de la Comisión de Expertos, uno de los motivos del retraso en la aplicación del MLC, 2006 es la falta de un marco normativo. El Centro Internacional de Formación de la OIT impartió otro curso de formación sobre «Presentación de memorias relativas al MLC, 2006» al experto marítimo del Ministerio de Infraestructuras y Energía de la República de Albania. Somos conscientes de que el MLC, 2006, tiene deficiencias, pero estamos al final de nuestro proceso para transmitir una memoria final. Asimismo, el Gobierno de Albania proporcionará información para la mayor parte de las memorias debidas en 2022, que se enviarán respetando el plazo establecido, a saber, entre el 1.º de junio y el 1.º de septiembre de 2022.

### Angola

Como saben, la República de Angola es Miembro de pleno derecho de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), por lo cual ejerce sus derechos, respeta las obligaciones dimanantes de la Constitución de esta Organización de las Naciones Unidas, y debe presentar al Departamento de Normas Internacionales del Trabajo, a través de memorias anuales, información sobre las medidas adoptadas para aplicar los convenios ratificados.

En cuanto a la sumisión a las autoridades competentes de los instrumentos adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo, de conformidad con el artículo 19 de la Constitución de la OIT, señalamos que los instrumentos adoptados entre la 79.ª y la 109.ª reuniones de la Conferencia han sido transmitidos al Ministerio de Asuntos Exteriores, órgano competente para realizar la traducción jurada de los instrumentos internacionales, que trabaja para presentar luego estos instrumentos a las autoridades competentes (Asamblea Nacional).

En lo que respecta a la presentación de memorias sobre los convenios no ratificados y las recomendaciones en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT (Convenios núms. 111, 156 y 183 y Recomendaciones núms. 111, 165 y 191), les informamos de que dichas memorias se están preparando.

El retraso en la presentación de estas memorias a la OIT se debe a la demora en la recepción de información de otros organismos pertinentes. No obstante, les informamos de que las respectivas memorias se transmitirán al Departamento de Normas Internacionales del Trabajo antes del comienzo de la 110.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

El Gobierno ha tomado nota de las observaciones publicadas en el Informe de la Comisión de Expertos, páginas 337 y 404, sobre la aplicación del Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105) y del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182), y subraya que las respectivas observaciones se han incorporado a los informes enviados al Departamento de Justicia.

Por último, en lo que respecta a la presentación de memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT, les informamos de que la preparación de las memorias sobre los Convenios núms. 81, 100, 107, 111 y 144, así como las respuestas a las solicitudes directas y a las observaciones formuladas a este respecto, está en curso y que dichas memorias se presentarán dentro de los plazos establecidos por la OIT, a saber, antes de septiembre de 2022.

## Antigua y Barbuda

El Gobierno de Antigua y Barbuda reconoce que, durante los últimos años, ha incumplido sus obligaciones de presentación de memorias. El motivo de este incumplimiento ha sido la repentina dimisión, el 8 de mayo de 2020, del funcionario que desempeñaba la función de presentar memorias en nombre del Gobierno.

En consecuencia, y con la amable ayuda de la OIT a través del Centro Internacional de Formación, dos funcionarios de trabajo han recibido formación para asumir las funciones relacionadas con las memorias. También tenemos la intención de que un tercer funcionario reciba formación en relación con las memorias que han de presentarse a la OIT.

Además, el Especialista en Normas Internacionales del Trabajo de la Oficina de la OIT para el Caribe ha tenido la amabilidad de ofrecernos orientación para asegurar el cumplimiento nuestras obligaciones en materia de presentación de memorias durante el año 2022.

## Bahamas

Durante la 106.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra en junio de 2017, las Bahamas reconocieron ante la Comisión haber incurrido en incumplimiento grave de su obligación de sumisión de instrumentos. En ese momento, las Bahamas comunicaron a la Comisión que rectificarían su posición y advirtieron además que, para ello, necesitaban recabar la asistencia técnica de la OIT.

Aunque después de dicha Conferencia, tuvo lugar un diálogo informal, se produjo a continuación el inicio de la pandemia de COVID-19, y las Bahamas no obtuvieron asistencia hasta finales de 2021 a través de la secretaría técnica de la Oficina subregional de la OIT para el Caribe. Afortunadamente, con la asistencia técnica que se le ha proporcionado, Bahamas prevé comenzar el proceso de sumisión de instrumentos a la autoridad competente a finales de 2022 o antes.

En estos momentos, quiere expresar su agradecimiento a la OIT por su constante comprensión y apoyo.

## Gambia

El Gobierno de Gambia reconoce que no ha cumplido con sus obligaciones en materia de presentación de memorias en 2021. La falta de presentación de memorias se debió a que el Comité tripartito para la presentación de memorias no pudo reunirse en 2021 debido a la situación sanitaria relacionada con la COVID-19. Sin embargo, anteriormente, Gambia cumplió con todas sus obligaciones de presentación de memorias acerca de los convenios ratificados.

En este momento, gracias a la asistencia técnica del ETD/OP, el Gobierno está trabajando actualmente con un consultor para cumplir con sus obligaciones relativas a la presentación de memorias sobre los convenios ratificados. Además, el ETD/OP está proporcionando asistencia financiera y técnica para organizar una reunión del Comité tripartito para la presentación de memorias con el fin de debatir y finalizar las memorias que se presentarán en 2022. Damos las gracias a la Oficina por la asistencia prestada a este respecto.

Con respecto a la sumisión de los instrumentos adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo entre 2010 y 2019, Gambia reconoce que los siguientes instrumentos aún deben señalarse a la atención de la Asamblea Nacional:

- Recomendación sobre el VIH y el sida, 2010 (núm. 200);
- Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189);



- Recomendación sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 201);
- Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202);
- Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930;
- Recomendación sobre el trabajo forzoso (medidas complementarias), 2014 (núm. 203);
- Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204);
- Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 (núm. 205);
- Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190), y
- Recomendación sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 206).

La asistencia técnica de la OIT dirigida a facilitar la adopción de estos instrumentos ayudaría a Gambia a cumplir con sus obligaciones, y en particular a someter los mismos a las autoridades nacionales.

## Granada

El Gobierno se ha comprometido a subsanar su incumplimiento con respecto a la presentación de instrumentos a la autoridad competente. El Ministerio del Trabajo está trabajando actualmente con el experto en normas internacionales del trabajo de la Oficina Subregional de la OIT para el Caribe con miras a subsanar el retraso acumulado y preparar la presentación de los instrumentos pendientes al Gabinete y, posteriormente, al Parlamento.

El Gobierno ha hecho progresos significativos en el último año con respecto a la presentación de memorias en general, centrándose en la presentación de las memorias solicitadas en virtud del artículo 22 y del formulario de memoria en virtud del artículo 19. Nos comprometemos a continuar con este progreso y esperamos proporcionar más información sobre los avances a este respecto a su debido tiempo.

## Hungría

Los párrafos siguientes contienen información relativa a la presentación de convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) entre 2010 y 2019:

- El Consejo nacional de la OIT llevó a cabo un examen detallado sobre si resulta factible ratificar el Convenio (núm. 189) y la Recomendación (núm. 201) sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011. En este momento, el Convenio núm. 189 no está incluido en la lista de convenios propuestos para su ratificación por el Consejo nacional de la OIT, pero esto no significa que Hungría esté en contra de la ratificación.
- La Recomendación sobre el VIH y el sida, 2010 (núm. 200), adoptada en la 99.ª reunión de la CIT, y la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202), adoptada en la 101.ª reunión de la CIT, fueron sometidas conjuntamente al Parlamento en septiembre de 2014.
- En enero de 2016, el Gobierno presentó información sobre la sumisión al Parlamento del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, y de la Recomendación

sobre el trabajo forzoso (medidas complementarias), 2014 (núm. 203), adoptados en la 103.ª reunión de la CIT.

- La memoria sobre la aplicación del Convenio núm. 29 y la presentación antes mencionada se debatieron en el Parlamento
- En las reuniones del Consejo nacional de la OIT, el Gobierno ha examinado con los interlocutores sociales la Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204) y la Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 (núm. 205).
- No se pudo realizar la sumisión del Convenio (núm. 190) y de la Recomendación (núm. 206) sobre la violencia y el acoso, 2019, debido al proceso de toma de decisiones de la Unión Europea en curso. La Comisión Europea presentó una propuesta de Decisión del Consejo en enero de 2020 para autorizar la ratificación del Convenio en interés de la Unión Europea. El proceso de negociación del Consejo se estancó en el Comité de Representantes Permanentes de la Unión Europea (COREPER) en diciembre de 2020.

## Líbano

Nuestro país se encuentra entre los casos identificados por la Comisión de Expertos como casos de incumplimiento grave de la obligación de envío de memorias o de otras obligaciones relacionadas con las normas.

Para la elaboración de esta respuesta, nos pusimos en contacto con la OIT, y más concretamente con el Departamento de Normas de la Organización Internacional del Trabajo y con el Equipo de Apoyo Técnico sobre Trabajo Decente que cubre nuestro país, para que nos proporcionara la asistencia técnica necesaria con algunas aclaraciones, por lo que resultó útil.

En este sentido, nos gustaría describir la situación nacional del Líbano respecto a estas carencias desde mediados de 2019 hasta finales de 2021:

«Desde hace casi dos años, el Líbano se ha visto afectado por crisis entremezcladas, concretamente, una crisis económica y financiera, seguida por la COVID-19 y, por último, la explosión que se produjo en el puerto de Beirut el 4 de agosto de 2020. De las tres, la crisis económica ha tenido, con mucho, el mayor (y más persistente) impacto negativo» (escrito en 2021) <sup>1</sup>.

«En agosto de 2019, debido a diversas dificultades financieras, especialmente la creciente probabilidad de que el Gobierno libanés incumpliera sus obligaciones de deuda vencidas, el tipo de cambio del mercado negro comenzó a divergir del tipo de cambio oficial» <sup>2</sup>.

«La decisión del Gobierno libanés de imponer nuevos impuestos en octubre de 2019 provocó protestas en todo el país por parte de una población agotada por los deficientes servicios públicos, preocupada por el aumento de la deuda nacional y frustrada por la corrupción generalizada. Desde entonces, el tipo de cambio del mercado negro comenzó a divergir del tipo de cambio oficial y la política libanesa ha estado marcada por un bloqueo político que ha impedido a los sucesivos Gobiernos aplicar reformas urgentes. La devastadora explosión que se produjo en el puerto de Beirut el 4 de agosto de 2020 no hizo sino agravar la situación. Desde 2021, el país se ha hundido profundamente en una crisis financiera y económica. Según

<sup>1</sup> <https://www.worldbank.org/en/country/lebanon/overview#1>.

<sup>2</sup> [https://en.wikipedia.org/wiki/Lebanese\\_liquidity\\_crisis](https://en.wikipedia.org/wiki/Lebanese_liquidity_crisis).

el Banco Mundial, es probable que la grave y prolongada depresión económica del Líbano se sitúe entre los diez, y posiblemente entre los tres, episodios de crisis más graves a nivel mundial desde mediados del siglo XIX. En el Líbano, la pobreza se ha extendido dramáticamente durante el último año y ahora afecta a cerca del 74 por ciento de la población. El Líbano acoge aproximadamente 1,5 millones de refugiados sirios, de los cuales el 90 por ciento vive en la pobreza extrema. Además, hay más de 210 000 refugiados de otras procedencias. La libra libanesa ha perdido el 90 por ciento de su valor en los últimos dos años, la mayor parte de la población solo tiene dos horas de electricidad al día, y el sector sanitario está al límite. La clase media ha quedado diezmada, y muchos abandonan el país o piensan hacerlo»<sup>3</sup>.

«Antes de la crisis, la mayor parte de los funcionarios percibían sueldos de unos 1 000 dólares o más; actualmente, la mayoría gana alrededor de una décima parte de esa cantidad después de que la crisis monetaria llevara a la libra libanesa a perder más del 90 por ciento de su valor.

Desde principios de noviembre de 2021, algunos trabajadores del sector público realizan una huelga indefinida para reclamar mejores condiciones salariales y de vida. Otros simplemente no pueden ir a trabajar ya que un depósito lleno de gasolina puede costarles más de la mitad de su salario mensual y de sus prestaciones»<sup>4</sup>.

La jefa del Departamento de Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo de la República libanesa, responsable de la elaboración de memorias sobre las normas internacionales del trabajo, además de otras funciones, se vio afectada, directa e indirectamente, por todas las crisis antes mencionadas:

- La jefa del Departamento resultó herida en la explosión que se produjo en Beirut en 2020.
- Tras la licencia por enfermedad de la jefa, en 2021, el Departamento inició una huelga para denunciar el deterioro de las condiciones socioeconómicas del Líbano y exigir un aumento de los salarios. Los funcionarios del Departamento acudían a las oficinas un día a la semana, ya que no podían pagar los gastos de transporte, y desde entonces no han recibido ningún aumento de sueldo como funcionarios.
- A principios de este año, 2022, el Gobierno se comprometió a dar una ayuda financiera (1 500 000 de libras libanesas (LBP) como medio salario añadido, lo que equivale aproximadamente a 50 dólares por funcionario, como incentivo por trabajar tres días a la semana). Desde entonces, los funcionarios solo han recibido compensaciones dos veces.

En consecuencia, la jefa del Departamento ha trabajado prioritariamente en expedientes urgentes. La preparación «en línea o desde casa» de las memorias sobre las normas internacionales del trabajo, por ser algo complicado, representa un reto, ya que exige mucha búsqueda de datos administrativos, archivos, y correspondencia oficial, así como la colaboración con otros ministerios e instituciones pertinentes y colegas. Además, este trabajo ha resultado inviable debido a la escasez de electricidad y a la huelga, ya que estos problemas interrumpen las operaciones en las oficinas gubernamentales y podrían provocar el cierre de oficinas públicas.

Sin embargo, a pesar de todas estas deficientes y difíciles condiciones de trabajo, la jefa del Departamento nunca ha renunciado a su función de promover los principios y derechos

<sup>3</sup> [https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/EPRS\\_BRI\(2022\)729369](https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/EPRS_BRI(2022)729369).

<sup>4</sup> <https://today.lorientlejour.com/article/1284233/refile-lebanons-public-sector-falls-further-into-chaos-and-corruption-.html>.

fundamentales en el trabajo, y a avanzar para conseguir algunos logros, durante esta lúgubre situación en nuestro país.

Por último, pero no por ello menos importante, se hará todo lo posible por presentar el resto de las memorias antes de la fecha límite, a saber, septiembre de 2022.

### **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte - Islas Vírgenes Británicas**

El Gobierno se compromete a cumplir sus obligaciones de presentación de memorias sobre los convenios de la OIT. En 2021, se realizó un gran esfuerzo para presentar la memoria en virtud del artículo 22 relativa al Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006). Lamentablemente, debido a los diversos problemas y cambios que se produjeron en el Ministerio en 2021, no pudo presentarse la otra memoria solicitada, a saber, la memoria sobre el Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar, 1958 (núm. 108). No obstante, nos hemos comprometido a garantizar la transmisión puntual de todas las memorias de la OIT que deben presentarse, y actualmente estamos tomando medidas al respecto.

## C. Observaciones generales de los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores

### Observaciones generales del portavoz del Grupo de los Trabajadores

Por segundo año consecutivo, nuestra Comisión ha adaptado excepcionalmente las modalidades de su habitual sesión especial sobre los casos de incumplimiento grave de la obligación relativa a la presentación de memorias o de otras obligaciones relacionadas con las normas para ajustarse a las limitaciones de tiempo a las que se enfrenta una vez más.

Sin embargo, nuestra Comisión no podía permitirse eludir esta cuestión fundamental. En efecto, es esencial que los Estados Miembros que hayan incurrido en un incumplimiento grave de las obligaciones constitucionales en materia de presentación de memorias hagan todo lo posible por cumplir sus obligaciones lo antes posible.

Estos Estados Miembros no hacen frente solos a estas obligaciones. Pueden contar con la Oficina de la OIT, que siempre ha estado dispuesta a ayudar a los Estados Miembros a cumplir sus obligaciones. Por lo tanto, invitamos a la Oficina a seguir prestándoles la asistencia necesaria. A este respecto, el Grupo de los Trabajadores ve con buenos ojos las recientes iniciativas de la Oficina de ofrecer novedosas herramientas educativas, que pueden proporcionar una valiosa ayuda a los Estados Miembros a la hora de cumplir sus obligaciones constitucionales. Estas consisten, en primer lugar, en un sitio web específico sobre las obligaciones en materia de presentación de memorias denominado *Managing ILS reporting* (Gestionar la presentación de memorias sobre el cumplimiento de las normas internacionales del trabajo) (<https://managing-ils-reporting.itsilo.org/es/>) y, en segundo lugar, en otro sitio web, que constituye una guía sobre las prácticas establecidas del sistema de control de la OIT (<https://guide-supervision.ilo.org/es/>) y que explica con claridad el papel esencial de esta obligación de presentación de memorias dentro del sistema de control de la OIT. Invitamos a los Estados Miembros a familiarizarse con estas nuevas herramientas y a la Oficina y a los expertos a darles la mayor visibilidad posible.

Sin embargo, también debemos mostrarnos firmes al recordar a los Estados Miembros que recae primero en ellos la responsabilidad de cumplir sus obligaciones para con la OIT. Su credibilidad y la eficacia de los distintos órganos de la OIT están en juego.

La OIT, por su parte, debe exigir con energía las respuestas y las memorias que los Estados deben proporcionar sobre la base de sus obligaciones y poner en marcha la dinámica de diálogo necesaria entre los órganos de control de la OIT y los Estados Miembros.

Este diálogo es fundamental para promover la ratificación, la aplicación efectiva y la difusión de las normas internacionales del trabajo.

En el Informe del año pasado, lamentamos constatar que la crisis que aún padecemos había tenido una gran repercusión en el cumplimiento de estas obligaciones constitucionales por parte de los Estados Miembros.

Después de más de dos años de pandemia, ya no podríamos haber tolerado una situación así. Afortunadamente, gracias a los considerables esfuerzos de la Oficina para ayudarles, y también gracias a sus propios esfuerzos, los Estados Miembros han podido invertir la tendencia de forma significativa este año. Esto es de agradecer, aunque en el futuro aún se requerirán esfuerzos considerables para mejorar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales de los Estados Miembros.

Ya el año pasado subrayamos la preocupante tendencia al aumento de violaciones graves de los derechos fundamentales en el contexto de la crisis ligada a la COVID, tanto en el ámbito de la salud y la seguridad en el trabajo como en lo que respecta al ejercicio de las libertades fundamentales, tales como la libertad sindical y la libertad de negociación colectiva, y hoy no podemos sino reiterar con tristeza esta observación. Todo ello hace que el diálogo entre la OIT y los Estados Miembros cobre más relevancia que nunca, ya que nos permite comprender mejor las dificultades a las que se enfrentan los Estados Miembros a la hora de aplicar los instrumentos de la OIT y, de este modo, dar respuestas adecuadas a estas dificultades.

Si los Estados Miembros no cumplen estas obligaciones fundamentales, la OIT no puede desempeñar su función plenamente, ni en el seno del sistema de control de la OIT ni en sus otras áreas de trabajo. En ese caso, son los propios Estados Miembros los que salen perjudicados por el incumplimiento de sus obligaciones constitucionales, ya que la OIT ve debilitada su capacidad de dar respuestas adecuadas a estas dificultades.

En cuanto a la obligación de presentar memorias sobre los convenios ratificados, se ha producido una clara mejora en cuanto al número de memorias recibidas en comparación con el año pasado. La proporción de memorias recibidas durante la última reunión de la Comisión de Expertos (1 357) con respecto al número de memorias solicitadas por la Comisión de Expertos (2 006) fue del 67,6 por ciento, frente al 42,9 por ciento en la reunión anterior, es decir, un 24,7 por ciento más.

El Informe de la Comisión de Expertos también muestra que el 41,9 por ciento de las memorias solicitadas a los Gobiernos se recibieron a tiempo, es decir, antes del 1.º de septiembre. Esto representa una mejora con respecto al año pasado, cuando solo el 26,5 por ciento de las memorias se recibieron a tiempo, lo cual resulta alentador. Sin embargo, esperamos que esta dinámica positiva continúe en los próximos años, porque no hay que olvidar que menos de la mitad de las memorias se presentan a tiempo. Es esencial que los Gobiernos presenten sus memorias a tiempo para no perturbar el buen funcionamiento del sistema de control de la OIT y permitirle así estar completamente informado de las dificultades y los retos a los que se enfrentan los Estados Miembros, con vistas a iniciar una recuperación tras la COVID.

Dieciocho países llevan dos años o más sin presentar memorias y siete países llevan dos años o más sin presentar su primera memoria. Las primeras memorias son las que deben presentarse tras la ratificación de un convenio por parte de un Estado Miembro. Estas primeras memorias son de vital importancia, ya que permiten una primera evaluación de la aplicación efectiva de los convenios en cuestión en los Estados Miembros.

En la Constitución de nuestra Organización también se obliga a los países Miembros a indicar las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores a las que se transmiten las memorias sobre los convenios ratificados. Al igual que el año pasado, en el Informe de la Comisión de Expertos se señala que todos los Estados Miembros han cumplido esta obligación, lo cual es positivo.

En efecto, el tripartismo es el pilar de la OIT. Por consiguiente, es crucial que los interlocutores sociales participen en el control de la aplicación de las normas internacionales del trabajo en su país. El hecho de transmitir a estas organizaciones las memorias que se presentan a la OIT permite enriquecer el trabajo de evaluación de la conformidad de la legislación y las prácticas nacionales con los convenios internacionales del trabajo. También es vital que se ponga en marcha una verdadera dinámica tripartita a raíz de este trámite. En este sentido, el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144) es una excelente herramienta para llevar a cabo este diálogo tripartito. Por lo tanto, solo podemos

animar a los Estados Miembros que han ratificado dicho convenio a aplicarlo plenamente y a los que aún no lo han ratificado a hacerlo.

Todos los años la Comisión de Expertos formula observaciones y solicitudes directas a las que se invita a los países a responder. Este año son 55 los países que no han respondido (frente a los 47 del año pasado). Como indica la Comisión de Expertos, el número de comentarios sin respuesta sigue siendo muy elevado y observamos que este número ha ido aumentando al menos en las tres últimas reuniones. Esta negligencia tiene una repercusión negativa en la labor de los organismos de control. Nos unimos a la Comisión de Expertos para pedir a los Gobiernos en situación de incumplimiento que proporcionen toda la información solicitada.

Al tiempo que recordamos que la responsabilidad principal del cumplimiento de las obligaciones en materia de presentación de memorias recae en los Estados Miembros, pedimos a la Oficina de la OIT que esté especialmente atenta a las dificultades que encuentran los Estados Miembros y que adapte y refuerce las iniciativas que se han ido adoptando hasta ahora. El objetivo es garantizar un control más eficaz de los países que están incumpliendo gravemente sus obligaciones constitucionales y asegurar que estos Estados Miembros vuelvan a cumplir su obligación de presentar memorias lo antes posible.

A este respecto, el Grupo de los Trabajadores desea volver a encomiar el procedimiento de llamamientos urgentes establecido por la Comisión de Expertos, en colaboración con la Oficina. Se trata de una iniciativa que puede contribuir de forma decisiva a mejorar el cumplimiento de las obligaciones en cuanto a la presentación de memorias de los Estados Miembros.

Este procedimiento ha permitido este año a la Comisión de Expertos examinar en cuanto al fondo los casos de 16 Estados Miembros sobre la base de la información disponible públicamente, tras un llamamiento urgente formulado en la reunión anterior que, lamentablemente, quedó sin respuesta. Este año, siete Estados Miembros son objeto de un llamamiento urgente por no haber presentado memoria en más de tres años y sus casos se examinarán en cuanto al fondo en la próxima reunión de la Comisión de Expertos, si no se presenta ninguna memoria.

Cuatro Estados Miembros son también objeto de un procedimiento de llamamiento urgente por no haber presentado su primera memoria en más de tres años. Tras los llamamientos urgentes del año pasado a cinco Estados Miembros, dos de ellos han enviado su primera memoria, lo que confirma el índice de éxito del procedimiento, ya registrado el año pasado (se recibieron siete primeras memorias tras 14 llamamientos urgentes).

Nos unimos a la Comisión de Expertos para invitar a los Estados Miembros en cuestión a presentar sin demora las memorias solicitadas por dicha comisión, si es necesario recurriendo a la asistencia de la Oficina.

La elaboración de los estudios generales se basa principalmente en la transmisión de memorias por parte de los Estados Miembros. Así, resulta primordial que los Estados Miembros presenten sus memorias en el marco de la elaboración de los estudios generales para que podamos beneficiarnos de una visión global de la aplicación de los instrumentos de la OIT en la legislación y la práctica, incluso —y especialmente— en los países que no han ratificado los convenios objeto de estudio. El hecho de no presentar las memorias menoscaba la riqueza de estos estudios generales, que no pueden reflejar toda la diversidad de buenas prácticas que podrían inspirar iniciativas a escala internacional, regional o nacional para la aplicación de las normas y recomendaciones internacionales que se examinan.



Es lamentable que 23 países no hayan proporcionado ninguna información en los últimos cinco años, lo cual se ha reflejado en los cinco últimos estudios generales elaborados por la Comisión de Expertos. Cabe deplorar esta situación, ya que estos Estados habrían enriquecido considerablemente el panorama general que ofrecen dichos estudios.

Los casos de falta grave de sumisión son aquellos en los que los Gobiernos llevan al menos siete reuniones sin someter los instrumentos adoptados por la Conferencia a las autoridades competentes. Esta obligación es esencial para garantizar que las iniciativas normativas de la OIT se comunican oficialmente a nivel nacional a las autoridades competentes, que pueden posteriormente considerar la posibilidad de que el Estado Miembro ratifique un convenio. Este año, 45 países siguen en situación de falta grave de sumisión, frente a los 48 del año pasado. Son oportunidades de promover las normas internacionales del trabajo adoptadas por la OIT que se desperdician.

El Grupo de los Trabajadores pide a los Estados Miembros en cuestión que cumplan con sus obligaciones constitucionales y, en caso necesario, recurran a la Oficina para recibir asistencia técnica.

## Observaciones generales de la portavoz del Grupo de los Empleadores

### I. Introducción

Tomamos nota de que, en su informe, la Comisión de Expertos volvió a expresar su preocupación por el escaso número de memorias de los Gobiernos recibidas antes de la fecha límite del 1.º de septiembre. Comprendemos perfectamente que algunos Gobiernos seguían teniendo como problema principal la gestión de la pandemia, pero, no obstante, esperamos que sigan cumpliendo sus obligaciones de presentación de memorias en virtud de los artículos 19, 22 y 35 de la Constitución de la OIT de manera oportuna y que lo hagan en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores. Esto es importante —y nunca se insistirá lo suficiente— porque son las memorias de los Gobiernos las que constituyen el fundamento de nuestra labor de supervisión.

El elevado número de comentarios de la Comisión de Expertos —este año se han realizado 525 observaciones y 1 031 solicitudes directas— sugiere que la ratificación no suele tomarse suficientemente en serio. Parece que la ratificación se considera a menudo más como una declaración política o de intenciones que como lo que realmente es, a saber, la celebración de un tratado de derecho internacional que conlleva obligaciones jurídicas que deben cumplirse.

Al promover la ratificación, la Oficina debe asesorar mejor a los Estados Miembros sobre la necesidad de realizar evaluaciones exhaustivas previas a la ratificación y de mantener consultas estrechas con los interlocutores sociales, incluidos los empleadores. Estas evaluaciones previas a la ratificación deben incluir, entre otras cosas, una evaluación de la capacidad de presentación de memorias del país en relación con el convenio que se prevé ratificar a fin de evitar, en la medida de lo posible, los casos de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias.

### II. Cumplimiento por los Gobiernos de la obligación de presentar memorias

Observamos con interés que ha aumentado el número de memorias recibidas al final de la reunión, pasando del 42,9 por ciento del año pasado al 67,6 por ciento de este año, lo que parece reflejar el debilitamiento de la pandemia y la normalización de las actividades administrativas. Sin embargo, también observamos que el 25,7 por ciento de las memorias recibidas se presentaron después de la fecha límite del 1.º de septiembre. Aunque



encomiamos a los Gobiernos por cumplir con sus obligaciones de presentación de memorias, también los animamos a que lo hagan respetando los plazos establecidos a fin de que la Comisión de Expertos pueda llevar a cabo su labor con eficacia.

Sin embargo, tomamos nota con verdadera preocupación de que, según el párrafo 72 del Informe de la Comisión de Expertos <sup>5</sup>, los 18 países siguientes no han enviado ninguna de las memorias debidas desde hace dos años o más: *Afganistán, Antigua y Barbuda, Botswana, Chad, Congo, Dominica, Guinea Ecuatorial, Haití, Líbano, Madagascar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Santa Lucía, Sudán del Sur, Tuvalu, Uganda, Vanuatu y Yemen*. Esto resulta totalmente inaceptable, y la Comisión insta, con razón, a los Gobiernos interesados a que hagan todo lo posible por presentar las memorias debidas sobre los convenios ratificados. Cuando sea necesario, podrán solicitar la asistencia técnica de la OIT.

En relación con las primeras memorias, en el párrafo 75 se indica que los siete países que figuran a continuación no han transmitido una primera memoria desde hace dos años o más: *Albania, Congo, Gabón, Guinea, Guinea Ecuatorial, Santo Tomé y Príncipe, y Túnez*.

De estos siete Estados Miembros, nos preocupa especialmente el grave incumplimiento de los siguientes países que no han presentado una primera memoria desde hace más de tres años, a saber:

1. Albania - Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006)
2. Guinea - Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167)
3. Santo Tomé y Príncipe - Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183)
4. Túnez - MLC, 2006

Las primeras memorias son fundamentales, ya que, en el mejor de los casos, demuestran que todas las disposiciones del convenio ratificado se han cumplido en la fecha de entrada en vigor del convenio para el país que lo ha ratificado. Estas primeras memorias son, por lo tanto, la base indispensable para el posterior control periódico. Alentamos firmemente a los Gobiernos de esos cuatro países a que hagan verdaderos esfuerzos para proporcionar, sin más demora, a la Comisión de Expertos las primeras memorias atrasadas. Si es necesario, pueden solicitar la asistencia técnica de la OIT.

Tomamos nota con preocupación de que, en el párrafo 80, se señala que el número de comentarios de la Comisión de Expertos a los que no se ha dado respuesta sigue siendo muy elevado. Este año 56 Estados Miembros no han respondido a los comentarios de la Comisión. Nos gustaría que los Gobiernos en cuestión nos dijeran por qué razones no responden a los comentarios de la Comisión de Expertos: ¿Se trata de una falta de comprensión o de un desacuerdo con el contenido de la observación o de la solicitud directa? ¿O es por otras razones?

La ausencia de respuestas de los Gobiernos en un grado tan elevado es un indicio de que algo no está funcionando bien en el sistema y debe ser revisado. Sin embargo, cualquier medida correctora depende de que se tengan claros los motivos por los que no se responde.

Asimismo, lamentamos tomar nota de que, según el párrafo 127, los 23 países que figuran a continuación no han comunicado ninguna de las memorias solicitadas en virtud del artículo 19 de la Constitución en relación con los convenios no ratificados y las recomendaciones. Estos

---

<sup>5</sup> OIT, *Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones*, Conferencia Internacional del Trabajo, 110.ª reunión, 2022.

países son: *Angola, Belice, Brunei Darussalam, Chad, Congo, Djibouti, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Islas Marshall, Lesotho, Liberia, Maldivas, Papua Nueva Guinea, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Somalia, Sudán del Sur, Timor-Leste, Tuvalu y Yemen.*

Dado que la mayor parte de los casos de incumplimiento de la obligación de presentar memorias corresponden a países en desarrollo o a pequeños Estados insulares, sugerimos que la Oficina preste la debida atención a este hecho para priorizar y orientar mejor su asistencia, de modo que estos Estados puedan cumplir sus obligaciones de presentación de memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT.

Acogemos con satisfacción la decisión adoptada por la Comisión de Expertos de aceptar la propuesta de los empleadores de instituir la nueva práctica de los «llamamientos urgentes» para los casos que reúnan determinados criterios de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias y que requieran la atención de la Comisión de Aplicación de Normas (CAN). Esto permite mantener en la CAN un diálogo directo y serio sobre este punto con los Gobiernos afectados y señalarles que la Comisión de Expertos examinará el fondo de la cuestión en su próxima reunión incluso en ausencia de una memoria del Gobierno. Observamos que se han recibido dos de las cinco primeras memorias en relación con las que se hicieron llamamientos urgentes, con la asistencia técnica proporcionada por la Oficina.

### III. Participación de los interlocutores sociales

Por último, en lo que respecta al papel y la participación de los interlocutores sociales en el sistema de control regular, en virtud del artículo 23, 2) de la Constitución de la OIT, los Gobiernos de los Estados Miembros tienen la obligación de comunicar copia de las informaciones y memorias a las organizaciones de empleadores y de trabajadores. Para garantizar la adecuada participación de los interlocutores sociales en la aplicación de las normas a nivel nacional es necesario cumplir esta obligación.

En el párrafo 120, se indica que este año los interlocutores sociales presentaron 1 280 observaciones a la Comisión de Expertos (en comparación con 757 el año anterior), de las cuales 356 (en comparación con 230 el año anterior) fueron comunicadas por organizaciones de empleadores y 924 (en comparación con 527 el año anterior) por organizaciones de trabajadores. Acogemos con satisfacción el aumento de las presentaciones, y confiamos en que, cuando sea necesario, la Oficina siga prestando asistencia técnica, incluido el desarrollo de capacidades, también a los interlocutores sociales a fin de que puedan enviar sus comentarios a la Comisión de Expertos.

Por nuestra parte, la Organización Internacional de Empleadores (OIE), junto con Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP) de la OIT, está apoyando a las organizaciones de empleadores para que contribuyan al sistema de control de una manera más eficaz. Para ello, ayudamos a las organizaciones de empleadores a presentar a la Comisión de Expertos información actualizada y pertinente sobre la forma en que los Estados Miembros aplican los convenios ratificados en la legislación y en la práctica. De este modo, las organizaciones de empleadores comunican tanto las deficiencias como los progresos realizados en materia de aplicación, así como las propuestas que formulan sobre formas alternativas de aplicar los instrumentos de la OIT teniendo más en cuenta las necesidades de los empleadores.

Los comentarios de las organizaciones de empleadores revisten una importancia especial a fin de informar a la Comisión de Expertos sobre las necesidades y realidades de las empresas sostenibles en un país determinado con respecto a determinados convenios ratificados.

Confiamos en que, en sus observaciones, la Comisión de Expertos tenga plenamente en cuenta estos comentarios, así como cualquier otro comentario que los empleadores realicen en las discusiones de la CAN.

#### **IV. Observaciones finales**

En conclusión, para ser eficaz, el sistema de control regular de la OIT se basa en las memorias de los Gobiernos que contienen información pertinente y se envían regularmente y a tiempo, así como en los comentarios adicionales de los interlocutores sociales cuando son necesarios para aclarar la situación. Sin estas aportaciones, la Comisión de Expertos y la CAN no pueden supervisar adecuadamente la aplicación de las normas de la OIT.

Nos complace ver que el número de memorias de los Gobiernos y el número de comentarios de los interlocutores sociales ha aumentado con respecto al año pasado. Agradecemos todos los esfuerzos realizados para que el sistema de control pueda seguir haciendo su trabajo.

Esperamos que nuestros esfuerzos conjuntos para racionalizar la presentación de memorias y ampliar las posibilidades de que estas puedan presentarse de forma electrónica contribuyan a facilitar y aumentar la transmisión de memorias por parte de los Gobiernos así como de comentarios por parte de los interlocutores sociales en el futuro.

En nuestra opinión, estos esfuerzos deben complementarse con una importante consolidación y simplificación de las normas de la OIT. La consolidación y simplificación del sistema de normas no solo podría conducir a una mejor aplicación de las normas de la OIT, sino también a centrar la información que se transmite en las cosas que realmente importan. En este sentido, esperamos que el trabajo del mecanismo de examen de las normas nos ayude a avanzar.

Por último, nos gustaría subrayar una vez más que la presentación de memorias sobre los convenios ratificados es una obligación fundamental de los Gobiernos. Por lo tanto, es importante que, antes de ratificar los convenios de la OIT, los Gobiernos se aseguren de que no solo tienen la capacidad de aplicarlos, sino también la capacidad de cumplir con sus obligaciones en materia de presentación de memorias periódicas.